

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENDE: C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A OTORGAR UN DÍA CON GOCE DE SUELDO A LOS TRABAJADORES MAYORES DE 40 AÑOS, PARA REALIZARSE ESTUDIOS MÉDICOS PREVENTIVOS DE CÁNCER DE PRÓSTATA.

INICIADO EN SESIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

El Diputado **Heriberto Treviño Cantú**, e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El cáncer de próstata es una enfermedad grave que afecta a miles de hombres cada año en México y en el mundo, en nuestro país cada año se detectan más de 25 mil casos de cáncer de próstata y más de siete mil 500 personas pierden la vida por esta causa, de acuerdo a cifras del jefe del Departamento de Urología Oncológica del Instituto Nacional de Cancerología, (INCan), Miguel Ángel Jiménez Ríos.

Gran parte de las defunciones se debe a que el 70 por ciento de los casos se detectan en etapas avanzadas, cuando el tratamiento es más difícil y las complicaciones son mayores ya que los hombres no acuden a las revisiones periódicas que podrían detectar la enfermedad a tiempo y aumentar las posibilidades de curación.



Por tal motivo, es que es importante establecer las herramientas jurídicas necesarias para poder evitar miles de muertes y contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres que padecen esta enfermedad, además, de ahorrar recursos públicos al reducir los costos del tratamiento y las complicaciones del cáncer de próstata avanzado.

Ahora bien, las revisiones de próstata consisten en dos pruebas sencillas: el tacto rectal y el análisis de sangre del antígeno prostático específico (PSA). Estas pruebas son sencillas, rápidas y pueden salvar vidas. En términos médicos, se recomienda que se realicen estas pruebas anualmente a partir de los 50 años, o desde los 40 años si tienen antecedentes familiares de cáncer de próstata. Sin embargo, muchas personas no acuden a las unidades médicas por falta de información, prejuicios o estigmas.

Estas revisiones son fundamentales para prevenir y tratar el cáncer de próstata, ya que en sus primeras etapas la enfermedad puede ser asintomática y pasar desapercibida. Si se detecta a tiempo, el cáncer de próstata tiene un alto porcentaje de curación mediante cirugía, radioterapia o terapia hormonal. Si se detecta en etapas avanzadas, el cáncer puede diseminarse a otros órganos, como los huesos, y causar complicaciones que afectan la calidad de vida y la supervivencia de los pacientes.

Con esta medida se busca promover una cultura de prevención y detección temprana del cáncer de próstata entre los trabajadores, así como garantizar su acceso a un tratamiento oportuno y adecuado en caso de requerirse, de esta forma, se contribuye a preservar la salud y la vida de miles de personas que pueden verse afectados por esta enfermedad.



Por eso, el objetivo de la presente iniciativa es establecer en la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, que los trabajadores puedan acceder a revisiones de próstata anualmente, sin que se vulneren sus derechos salariales, a fin de que se cuente con una medida de prevención y detección temprana de cáncer de próstata, que garantice su derecho a la salud y les facilite el tratamiento oportuno en caso de requerirse.

Lo anterior, siendo congruente con una iniciativa aprobada en fecha de febrero de este año por parte del Senado en cuyo dictamen se reforma las Leyes Federales del Trabajo y de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo enviada a la Cámara de Diputados. Lo aprobado por el Senado de la República¹ tiene las características siguientes:

- Para justificar el permiso, se deberá presentar el certificado médico correspondiente expedido por una institución pública o privada de salud;
- Los permisos no podrán ser sujetos de compensación económica en caso de no ser ejercidos.

Cabe recalcar, que ésta iniciativa ya se había presentado en junio del 2023 otorgándosele el Núm. de Expediente Legislativo 17132/LXXVI, dictaminada por la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo en fecha del 24 de abril del 2024, en sesión de trabajo de la Comisión, lo cual se puede corroborar en la siguiente liga: https://www.youtube.com/watch?v=F5n1U9_yZ88&ab_channel=ComisionesH.ComgresodelEstadodeNuevoLe%C3%B3n, no obstante, debido a los tiempos del proceso

¹ Gaceta del Senado. Jueves 09 de febrero de 2023.
https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/131987



legislativo termino caducando de manera posterior de conformidad al artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Es importante mencionar que dicho dictamen circulado en su momento se incluyó la opinión de impacto al presupuesto por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, cumpliendo así con los términos del párrafo segundo del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dicha información se expone a continuación:

Tesorería

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".

Gobierno de
Nuevo León

No. de oficio: PF-CGJ-1399/2024
Asunto: Se remite oficio

DIPUTADA IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
EMPRENDIMIENTO Y TURISMO
PRESENTE.-

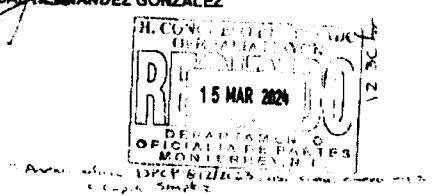
En relación a su atento oficio sin número, mediante el cual remite la iniciativa de reforma a la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León, con el número de expediente legislativo 17132 de la LXXVI Legislatura, a fin de emitir el análisis de impacto presupuestario; al respecto, se remite el oficio DPCP-812/2023, emitida por el C. Director de Presupuesto y Control Presupuestal en relación a la citada iniciativa de reforma.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

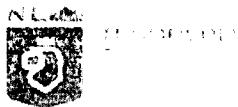
Atentamente,
Monterrey, N.L., a 11 de marzo de 2024
EN AUSENCIA DEL C. PROCURADOR FISCAL
SUSCRIBE EL C. COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. C. P. ANIBAL ARELLANDEZ GONZALEZ

AH



Fiscalía Pública - www.pf.gob.mx
Av. Presidente Benito Juárez 1000, Col. Centro, Monterrey, N.L. 64000, México
Tel. 01 81 8345 6100 | Correo: pf@pf.gob.mx



Oficio No. DPCP-812/2023

LIC. GUADALUPE ANÍBAL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
PRESENTE -

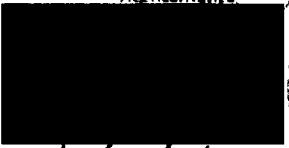
Monterrey, N.L. a 22 de noviembre de 2023

En atención a su atento Oficio No. PF-CGJ-5412/2023 de fecha 01 de noviembre de 2023, relativo a la iniciativa de reforma a la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León, me permito adjuntar ANEXO 1 donde se emite opinión de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado con respecto al Formato para la Evaluación de Impacto Presupuestario del proyecto en cuestión.

Es relevante mencionar que las erogaciones adicionales que se generen no cuantificadas en el Formato para la Evaluación de Impacto Presupuestario, deberán cubrirse invariablemente con cargo al presupuesto aprobado del Ente Público Responsable del Proyecto establecido en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023.

Por otro lado es importante señalar que la evaluación de impacto ha sido analizada en el ámbito de competencia de esta Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal, por lo que la opinión no prejuzga o califica el contenido del Proyecto. Asimismo, no constituye opinión jurídica alguna con respecto a otras leyes y disposiciones aplicables y vigentes.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

LIC. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ CABALLERO
DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTAL



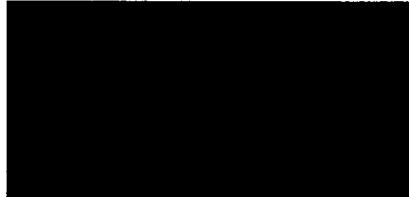
ANEXO 1

Opinión de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado sobre el Formato para la Evaluación de Impacto Presupuestario que presenta la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo del H. Congreso del Estado de Nuevo León, respecto a la Iniciativa de Reforma a la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

De acuerdo con la información que manifiesta la C. Irais Virginia Reyes de la Torre, Diputada Local del H. Congreso del Estado y Presidenta de la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo, por medio del Formato para la Evaluación de Impacto Presupuestario, donde se menciona que el proyecto en cuestión no requiere recursos adicionales a los contemplados en la Ley de Egresos y derivado del análisis elaborado por esta Secretaría no tiene impacto en el Presupuesto de Egresos.

El objetivo del proyecto es establecer en la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, la obligación de otorgar un día al año para que el trabajador pueda acceder a revisiones de próstata, sin que se le vulneren sus derechos salariales a fin de que se cuente con una medida de prevención y detección temprana de cáncer de próstata, que garantice su derecho a la salud y les facilite el tratamiento oportuno en caso de requerirse.

Validado por:



LIC. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ CABALLERO
DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTAL

Revisado por:



C.P. IVÁN ANTONIO HERRERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE PROGRAMACIÓN Y ANÁLISIS DEL GASTO PÚBLICO

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presentan los siguientes cuadros comparativos:

LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Texto Actual	Texto Propuesto
Art. 36o.- Son obligaciones del Gobierno y de los Municipios:	Art. 36o.- Son obligaciones del Gobierno y de los Municipios:
I.- a la XIX.-...	I.- a la XIX.- ...
XX. ...	XX. ...
Dichos protocolos deberán incluir procedimientos ágiles, claros y precisos para sancionar las conductas previstas en esta fracción, así como otorgar las facilidades necesarias a las y los trabajadores quienes denuncien, ante las autoridades competentes, y	Dichos protocolos deberán incluir procedimientos ágiles, claros y precisos para sancionar las conductas previstas en esta fracción, así como otorgar las facilidades necesarias a las y los trabajadores quienes denuncien, ante las autoridades competentes.
XXI.- Fomentar el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación para las mujeres trabajadoras diagnosticadas con endometriosis severa o dismenorrea primaria o secundaria, en grado incapacitante, realicen trabajo a distancia hasta por dos días o, en su caso, se les otorgue un permiso en términos del artículo 24 bis 7 de esta Ley:-	XXI.- Fomentar el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación para las mujeres trabajadoras diagnosticadas con endometriosis severa o dismenorrea primaria o secundaria, en grado incapacitante, realicen trabajo a distancia hasta por dos días o, en su caso, se les otorgue un permiso en términos del artículo 24 bis 7 de esta Ley, y

LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Texto Actual	Texto Propuesto
SIN CORRELATIVO	XXII. – A los trabajadores que tengan 40 años cumplidos en adelante, se les otorgará un día al año con disfrute de goce de sueldo, para realizarse estudios médicos preventivos de cáncer de próstata.

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

Único. Se reforma el párrafo segundo de la fracción XX y la fracción XXI del artículo 36 y se adiciona la fracción XXII al artículo 36, todos de la **Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Art. 36o.- Son obligaciones del Gobierno y de los Municipios:
I.- a la XIX.- ...

XX. ...

Dichos protocolos deberán incluir procedimientos ágiles, claros y precisos para sancionar las conductas previstas en esta fracción, así como otorgar las facilidades necesarias a las y los trabajadores quienes denuncien, ante las autoridades competentes.



XXI.- Fomentar el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación para las mujeres trabajadoras diagnosticadas con endometriosis severa o dismenorrea primaria o secundaria, en grado incapacitante, realicen trabajo a distancia hasta por dos días o, en su caso, se les otorgue un permiso en términos del artículo 24 bis 7 de esta Ley, **y**

XXII. – A los trabajadores que tengan 40 años cumplidos en adelante, se les otorgará un día al año con disfrute de goce de sueldo, para realizarse estudios médicos preventivos de cáncer de próstata.

TRANSITORIOS:

Primero: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: La persona Titular del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos contarán con un plazo de 120 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir o modificar las disposiciones reglamentarias y administrativas que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones que se les otorgan por medio del mismo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Monterrey, N.L., a la fecha de su presentación
**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ

